

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0436

RESOLUCION No

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de residuos en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **YUNIR SAENZ SANTAMARIA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT No 900.668.847-5, y domicilio en Km 10 carrera 56 No 5 -33. Cartagena - Bolívar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor **YUNIR SAENZ SANTAMARIA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT No 900.668.847-5, Solicitó la evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de residuos en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que mediante radicado 03109 de fecha de 08 de abril de 2019, el señor **YUNIR SAENZ SANTAMARIA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT No 900.668.847-5, solicitó el desistimiento del trámite de evaluación y aprobación del plan de contingencias presentado ante esta Corporación.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo *J.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2, Vía Las Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar – Cesar.

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Página 2-3

Continuación Resolución No **0436** de **04 JUN 2019** “Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el Transporte de residuos en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **YUNIR SAENZ SANTAMARIA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT No **900.668.847-5**, y domicilio en Km 10 carrera 56 No 5 -33. Cartagena - Bolívar”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del del Plan de Contingencias para el Transporte de residuos en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **YUNIR SAENZ SANTAMARIA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT No **900.668.847-5**, y domicilio en Km 10 carrera 56 No 5 -33. Cartagena – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente **SGA-242-2018** de la empresa **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **YUNIR SAENZ SANTAMARIA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA L&D S.A.S.**, identificada con NIT No **900.668.847-5**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los,

04 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Genoveva Daza Rueda** / Profesional de Apoyo. **E**
Expediente: **SGA-242-2018**.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2, Vía Las Paz – Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar – Cesar.

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181